



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XX - N° 939

Bogotá, D. C., martes, 6 de diciembre de 2011

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
 www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
 www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 170 DE 2011 SENADO

por la cual se promueve la adquisición de productos amigables con el medio ambiente en las entidades estatales, se regula el uso adecuado del papel y sus derivados, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D.C., diciembre 5 de 2011

Doctor

MANUEL GUILLERMO MORA JARAMILLO
 Presidente

Comisión Quinta Constitucional Permanente
 Senado de la República

Referencia. Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 170 de 2011 Senado, por la cual se promueve la adquisición de productos amigables con el medio ambiente en las entidades estatales, se regula el uso adecuado del papel y sus derivados, y se dictan otras disposiciones.

Honorable Senador:

En cumplimiento de la designación de la Presidencia de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República, y de conformidad con lo establecido en los artículos 174 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, someto a consideración de los honorables Senadores el presente informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 170 de 2011 Senado, *por la cual se promueve la adquisición de productos amigables con el medio ambiente en las entidades estatales, se regula el uso adecuado del papel y sus derivados, y se dictan otras disposiciones.*

Antecedentes del proyecto

El proyecto de ley que nos ocupa corresponde a una iniciativa presentada por el Senador Félix José Valera Ibáñez, la cual fue radicada en la Secretaría General del honorable Senado de la República el 22 de noviembre de 2011 y repartida por el Presiden-

te del Senado a la Comisión Quinta Constitucional Permanente, en consideración a las competencias reglamentarias y de ley establecidas. Posteriormente, el proyecto de ley fue publicado en la **Gaceta del Congreso** número 878 del 23 de noviembre de 2011.

Descripción del proyecto de ley

El presente proyecto de ley de autoría del Senador Félix José Valera Ibáñez, consta de 11 artículos (incluido el de vigencia y derogatorias), organizados de la siguiente manera:

- Artículo 1°. Objeto de la ley.
- Artículo 2°. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3°. Definiciones.
- Artículo 4°. Deber de las Entidades Estatales.
- Artículo 5°. Etiquetas ecológicas.
- Artículo 6°. Deber de los proveedores de productos amigables con el medio ambiente.
- Artículo 7°. Características del papel y de los elementos de oficina, elaborados a base de papel.
- Artículo 8°. Buenas prácticas ambientales.
- Artículo 9°. Manuales Internos de Buenas Prácticas Ambientales y uso adecuado del papel en las entidades estatales.
- Artículo 10. Informe sobre la adquisición de productos amigables con el medio ambiente.
- Artículo 11. Vigencia y derogatorias.

Objeto del proyecto

El proyecto de ley que hoy nos ocupa, tiene por objeto promover un cambio en las entidades estatales enfocado a la demanda de productos que sean respetuosos o amigables con el medio ambiente. Para tal efecto, establece unas medidas relacionadas con el cumplimiento de ciertas condiciones a la hora de adquirir productos, tomando como base no sólo el impacto que genera su disposición final sino también todas las trazas ambientales que acompañan su ciclo

de vida. Según el proyecto de ley, para que tales medidas sean efectivas deben abarcar el ámbito de la totalidad de las entidades.

Por otro lado, el proyecto pretende que exista uniformidad en los modelos de conducta desplegados por las entidades estatales respecto de los elementos y recursos utilizados en sus diferentes oficinas, lo cual derivaría en una contribución a la preservación del medio ambiente. La manera de conseguirlo, de acuerdo a lo expuesto en el proyecto, es con la expedición de una Guía de Buenas Prácticas Ambientales por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como la posterior adopción y mejoramiento de la misma por parte de las demás entidades estatales, quienes serán competentes para expedir sus propios Manuales Internos de Buenas Prácticas Ambientales, en los que determinarán las prácticas que generen beneficios para el entorno, de conformidad con el funcionamiento y las necesidades particulares de cada entidad, amén de la incorporación de las recomendaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Así mismo, el proyecto busca obtener un mayor grado de compromiso de las entidades estatales con la adquisición de productos amigables con el medio ambiente. Para ello se les ordena elaborar un informe dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento de cada vigencia fiscal, y remitirlo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entidad esta que como rectora de la política nacional relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales deberá recopilar los datos suministrados y publicar un gran informe final en el que se cuantifique la contribución medioambiental de las compras públicas verdes.

Por último, y conforme a lo consignado en la exposición de motivos, mediante este proyecto se pretende contribuir con la reducción de los niveles de deforestación y la mitigación de los efectos del cambio climático, a través de directrices especiales relacionadas con la utilización adecuada y la adquisición de papel y sus derivados por parte de las entidades estatales.

Justificación

El presente proyecto de ley contiene una serie de medidas que buscan dar respuesta a un sinnúmero de problemas que en la actualidad se derivan de la ausencia de conciencia ecológica ciudadana, así como de la reiterada conducta omisiva del Estado en relación con la problemática ambiental a la que hoy se enfrentan, tanto Colombia como toda la humanidad.

En no pocas oportunidades la doctrina ambiental ha señalado que el medio ambiente *“se ha convertido en un bien jurídico susceptible de ser protegido y cuya preservación le corresponde a los poderes públicos. Los recursos naturales, por mucho tiempo instrumentos de un desarrollo económico desenfrenado, son ahora escasos y de una utilización controlada, teniendo en cuenta que el bienestar y el desarrollo económico ya no son absolutos, sino por el contrario, relativos”*¹.

Los signos que indican que nuestra civilización está en dificultades se multiplican. Durante el tiempo

transcurrido desde el comienzo de la civilización, de más de seis mil años, hemos tenido una producción sostenible de los sistemas naturales de la tierra. Pero en décadas recientes, la humanidad ha sobrecargado el nivel que estos sistemas pueden sostener.

Estamos liquidando los recursos naturales de la tierra para satisfacer nuestro consumo. La mitad de nosotros vivimos en países donde las aguas subterráneas y los pozos profundos se están secando. La erosión del suelo aumenta más que la formación de la nueva capa vegetal en una tercera parte de las tierras cultivables del mundo, y está acabando con la fertilidad de la tierra. Los crecientes rebaños de ganado, ovejas y cabras están convirtiendo vastas extensiones de praderas en desiertos. Los bosques se están reduciendo en trece millones de acres por año, a medida que ampliamos la frontera agrícola y tálamos árboles para el aprovechamiento de la madera y producción de papel. Cuatro quintas partes de las zonas pesqueras del mundo ya fueron explotadas a plena capacidad o sobreexplotadas y van hacia el colapso. La demanda en todos los sistemas sobrepasa su capacidad de suministro².

El anterior panorama es signo de alarma para todos los Estados del Planeta y, en especial, para el colombiano, en la medida que nuestra condición de país en vía de desarrollo nos obliga a hacer esfuerzos adicionales en relación con el uso de nuestros recursos naturales para poder alcanzar los niveles de crecimiento económico suficientes para generar el bienestar entre todos sus habitantes. Es por ello que las medidas responsables de corte ambientalista se demandan cada vez con mayor frecuencia en el interior de los poderes públicos, máxime cuando sus decisiones tienen la capacidad de impactar sobre la totalidad del territorio nacional, como es el caso de las leyes que expide el Congreso de la República.

Estas decisiones, medidas o directrices ecológicas pueden abarcar diferentes aspectos de la cotidianidad económica, social o cultural del país. La iniciativa que hoy nos concierne, pretende implementar toda una estrategia de herramientas y compras públicas verdes, con la finalidad de que sea aplicada por todas las entidades que conforman la administración pública. En este punto vale la pena resaltar que, debido a su volumen de compra, la administración puede ejercer una influencia dominante en el mercado; ya que si una parte sustancial de las autoridades públicas incrementa su demanda de productos ecológicos, forzará a la industria a aumentar sustancialmente su producción de productos ecológicos. Reduciendo de esta forma los impactos asociados a los productos.

Lo anterior se justifica porque tal como se esgrime en la exposición de motivos del proyecto en mención:

“La compra verde tanto privada como pública tiene un futuro prometedor, esperándose un incremento importante en la misma. Este aumento tendrá un impacto ambiental positivo innegable, pero además afectará a las empresas que mantengan crite-

¹ Amaya Navas, Óscar Darío. *La Constitución Ecológica de Colombia. Universidad Externado de Colombia. Segunda edición, 2010. Pág. 20.*

² Brown, Lester R. *El mundo al borde del abismo: cómo evitar el declive ecológico y el colapso de la economía. Ediciones ECOE y CEID-Centro de Estudios para el Desarrollo Sostenible. Primera edición en Español, 2011. Capítulo 1, página 5.*

rios ambientales adecuados de proceso y de producto, aumentando su cuota de mercado y mejorando su competitividad”.

No obstante, es preciso destacar que la elección de productos respetuosos con el medio ambiente no se refiere exclusivamente a utilizar productos con materiales “ecológicos” o mejorados desde el punto de vista ambiental, sino también a utilizar productos más eficientes durante su etapa de uso (que consuman menos energía o recursos), productos construidos para tener una larga duración o que hayan considerado criterios ambientales en la fase de eliminación final. Por tal motivo, considero que es un gran acierto del proyecto de ley introducir el acápite relativo a las definiciones y, en particular, el concepto de *Ciclo de Vida*, en razón al frecuente error en que se incurre al hablar de contaminación ambiental de los productos sólo desde la perspectiva de la disposición final de los mismos, sin tener en cuenta la carga ocasionada durante todas las fases que atraviesa el producto hasta llegar a manos de quien lo va a usar o consumir, y que van desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución y uso, hasta su disposición final.

El concepto de compras públicas verdes se ha extendido a lo largo y ancho del globo terráqueo, como muestra de la apuesta de los Estados en pos de proveer soluciones efectivas a los actuales problemas ambientales. Así, en países desarrollados es común ver incorporado este concepto en todos los contratos estatales de adquisición de productos y servicios. Australia, Japón, Estados Unidos y la Unión Europea son ejemplos de países que han venido hace algunos años avanzando en la implementación y adaptación de sus mercados a la estrategia de compras públicas verdes. Por este motivo en el acápite correspondiente propondremos adaptar la definición de *Compra Pública Verde* al estándar internacionalmente aceptado y utilizado.

En América Latina el tema de licitaciones y adquisiciones públicas sustentables viene ganando espacio en los debates de sectores de gobierno, academia y sociedad civil. Una iniciativa pionera incluye a São Paulo como una de las ciudades piloto. Se trata de un proyecto de capacitación para promover las compras sustentables que pretende aprovechar el poder de compra de los gobiernos locales para garantizar la implementación del desarrollo sustentable. Su objetivo incluye demostrar que vale la pena adquirir con criterios de sustentabilidad, garantizando ganancias ambientales, sociales y economizando recursos públicos³.

Pero Brasil no es el único país latinoamericano con entidades públicas que incorporaron el concepto de compra pública verde en sus agendas de contratación internas. Como veremos a continuación, Colombia también tiene una empresa con participación estatal que ha desarrollado este concepto con gran éxito: Ecopetrol.

Colombia y el exitoso caso de Ecopetrol

Nuestro país no ha sido ajeno del todo a la incorporación de las compras verdes en la agenda estatal. Ecopetrol, la empresa más grande del país, y cuya

participación accionaria corresponde en un mayor porcentaje al Estado colombiano, inició hace unos años un programa piloto de compras verdes, el cual se convierte hoy en un ejemplo a seguir para todas las entidades públicas nacionales.

La Contratación Verde en Ecopetrol le apunta a la adquisición de bienes, servicios y obras con impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con otros que cumplen la misma función.

Ecopetrol estructuró la Estrategia de Contratación Verde utilizando como modelo el Green Public Procurement (GPP) de la Unión Europea y según la metodología PNUMA (Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente) para lo cual clasificó en matrices el impacto (económico, ambiental y social) de las diferentes etapas del ciclo de vida de 1.700 familias de bienes y servicios.

Actualmente Ecopetrol maneja contratos verdes por \$64.994 millones en las líneas de alimentación, aseo, transporte, fotocopiado, alquiler de comunicaciones, aire acondicionado/refrigeración, mantenimiento de instalaciones/bombillería, rocería, mantenimiento integral, mantenimiento de vías, tratamientos químicos, energía (autogeneración de vapor), motores eléctricos, transformadores, válvulas, turbina y obras civiles menores.

En el 2009 Ecopetrol suscribió el Pacto Global de la ONU, y se comprometió a poner en marcha sus principios, que en materia ambiental establecen el apoyo al enfoque preventivo frente a los retos medioambientales; la promoción de mayor responsabilidad medioambiental y el impulso al desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas del medio ambiente.

La estrategia de Contratación Verde de Ecopetrol también le permite cumplir con requisitos exigidos por el Dow Jones Sustainability Index, en lo que tiene que ver con obligaciones ambientales para contratistas, entre los que se encuentran sistemas de gestión ambiental en sus operaciones, estándares ambientales para productos y servicios ofrecidos por los contratistas y estándares ambientales a contratistas en estado de desarrollo.

En cuanto al Global Reporting Initiative (GRI, por sus siglas en inglés), la Contratación Verde le permite a Ecopetrol monitorear la producción y el porcentaje de material utilizados en las áreas operativas, medir el peso total de residuos por tipo y método de eliminación y plantear iniciativas que busquen mitigar el impacto ambiental de los productos y servicios contratados⁴.

Todos los logros anteriormente señalados le merecieron a Ecopetrol sendos reconocimientos a nivel internacional, provenientes tanto de organismos multilaterales como de medios de comunicación de reconocida trayectoria y prestigiosa reputación. Entre ellos se destacan el premio “*Vendor Rating Sostenible 2011 en la categoría de Gran Empresa, el cual fue entregado el pasado 7 de octubre en la ciudad de Cremona, Italia, durante el V Foro Internacional Buy Green que organizan anualmente la Coordina-*

³ Para ampliar la información ver: <http://www.iclei.org/index.php?id=518>

⁴ Tomado de <http://www.ecopetrol.com.co/contenido.aspx?catID=148&conID=46143&pagID=133738>

ción de la Agenda 21 para Italia, Adescoop (Agencia de la Economía Social de Italia) y la empresa italiana Ecosistemi (consultora internacional para temas de contratación verde).

En el Foro se dieron cita este año cerca de 80 empresas de Italia de Europa y de China, que pertenecen a diferentes sectores como textiles, plásticos, energía, electrónica, agricultura, papel, entre otros. Todas con un denominador común: las prácticas sostenibles en sus procesos productivos.

Para el galardón otorgado a Ecopetrol, en una modalidad que se entrega por primera vez, participaron 21 empresas. Este premio reconoce el esfuerzo de aquellas empresas públicas o privadas que demuestren mejores experiencias en Green Procurement (Contratación Verde) y Green Supply Chain (cadena de suministro verde) en Italia y en el extranjero.

El premio le permite a Ecopetrol el uso de un logo de reconocimiento internacional, durante dos años, que destaca que sus compras son verdes y que es el ganador del Vendor Rating Sostenibile 2011. El sello fue otorgado por un comité científico en el que participó el Ministerio de Tierra, Mar y Aire italiano⁵.

Cabe destacar que este reconocimiento internacional contó con el cubrimiento de varios de los medios de comunicación más importantes y respetables del mundo como *The New York Times*⁶, *Reuters*⁷ y *The Wall Street Journal*⁸.

Queda claro entonces que Ecopetrol es un pionero en Colombia de este tipo de adquisiciones de productos y servicios respetuosos con el medio ambiente, y que en esa medida debe servir de ejemplo para el resto de las entidades o empresas públicas nacionales.

No obstante, para que esta senda exitosa de Ecopetrol en materia de compras verdes se mantenga, es menester modificar el artículo 2° del proyecto que hace referencia al *ámbito de aplicación*, teniendo en cuenta que Ecopetrol, al igual que otras empresas de carácter estatal que en su giro ordinario desarrollan actividades comerciales e industriales de competencia, cuenta con un régimen especial de contratación que escapa a las disposiciones previstas en el Estatuto de Contratación.

Las medidas en torno al uso adecuado del papel y las características del mismo para el desarrollo de las actividades cotidianas en las entidades públicas

Como lo advierte la exposición de motivos del Proyecto de ley número 170 de 2011 Senado, que aquí se analiza, este busca también fijar una serie de directrices relacionadas con la utilización correcta del papel y las características con las que debe contar el mismo a la hora de su adquisición por parte de las entidades estatales. *En tal virtud, los jefes de las entidades estatales se verán obligados a expedir los*

*Manuales Internos de Buenas Prácticas Ambientales, a fin de instruir a sus funcionarios en el mejoramiento de sus conductas respecto de los elementos y recursos empleados en sus labores cotidianas, de conformidad con los lineamientos señalados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo encargado de la política, y que estarán contenidos en una Guía de Buenas Prácticas Ambientales asociadas al uso del papel y de las tecnologías de la información y las comunicaciones*⁹.

Del estudio de la problemática ambiental ocasionada por la fabricación del papel que a diario empleamos en nuestras oficinas públicas, encontramos sobradas razones para justificar los lineamientos establecidos en el proyecto de ley respecto del tipo de papel que a futuro deberán adquirir las entidades sujetas al Estatuto de Contratación, y que se enuncian a continuación:

1. Elaborado sin utilizar cloro elemental ni compuestos de cloro para el blanqueado (TCF o PCF).
2. Libres de agentes abrillantadores.
3. Si contiene fibras vírgenes de madera, que sean procedentes de bosques explotados de manera sostenible.
4. Elaborado al menos en un 70% a partir de fibras recicladas.

Con respecto a la característica enlistada en el numeral 3, me parece muy bueno que se exija que las fibras vírgenes de madera provengan de bosques explotados en forma sostenible, pues, los árboles al absorber dióxido de carbono de la atmósfera y reemplazarlo por oxígeno mitigan las emisiones de gases con efecto invernadero, responsables en gran parte del fenómeno del Cambio Climático. A esto se suma que, los bosques manejados sustentablemente, son lugares neutros en términos de carbono, ya que el gas liberado durante la cosecha se compensa con aquel almacenado en la regeneración y el recrecimiento. Sin embargo, en la actualidad se produce papel a base de fibras de materiales o elementos diferentes a la madera como el bagazo de la caña de azúcar o la estraза, razón por la cual pienso que es conveniente adicionar esto en el articulado.

La importancia del Sello Ambiental Colombiano (SAC)

La obtención del Sello Ambiental Colombiano (SAC) trae aparejados grandes beneficios ecológicos, en la medida que un producto con el sello SAC garantiza las siguientes condiciones:

- Hace uso sostenible de los recursos naturales que emplea (materia prima e insumos).
- Utiliza materias primas que no son nocivas para el medio ambiente.
- Emplea procesos de producción que involucran menos cantidades de energía o que hacen uso de fuentes de energías renovables, o ambas.
- Considera aspectos de reciclabilidad, reutilización o biodegradabilidad.

⁹ Exposición de motivos del Proyecto de ley número 170 de 2011 Senado "Por la cual se promueve la adquisición de productos amigables con el medio ambiente en las entidades estatales, se regula el uso adecuado del papel y sus derivados, y se dictan otras disposiciones".

⁵ Tomado de <http://www.ecopetrol.com.co/contenido.aspx?catID=148&conID=46143&pagID=133738>

⁶ http://markets.nytimes.com/research/stocks/news/press_release.asp?docTag=201110111938PR_NEWS_USPRX-MX84283&feedID=600&press_symbol=13190191

⁷ <http://www.reuters.com/article/2011/10/11/idUS244883+11-Oct-2011+PRN2011011>

⁸ <http://online.wsj.com/article/PR-CO-2011011-908922.html>

- Usa materiales de empaque, preferiblemente reciclable, reutilizable o biodegradable y en cantidades mínimas.
- Emplea tecnologías limpias o que generen un menor impacto relativo sobre el ambiente.
- Indica a los consumidores la mejor forma para su disposición final.

Por lo anteriormente expuesto, comparto la decisión contenida en el proyecto de ley de plantear el cambio del carácter discrecional del SAC, para convertirlo en obligatorio, aunque con un lapso prudente de hasta 3 años para su exigibilidad; ello con el objeto de que el mercado se adapte a las condiciones allí establecidas, tal como se afirma en la exposición de motivos.

En conclusión, puedo decir que el presente proyecto de ley se muestra como excelente posibilidad de empezar a construir la apuesta estatal en pro de la implementación de una estrategia seria, responsable y vanguardista en materia de Herramientas y Compras Públicas Verdes para Colombia.

Pliego de modificaciones

En consideración a las observaciones que realicé en el acápite anterior, y en calidad de ponente, me permito proponer a esta célula legislativa las siguientes modificaciones al Proyecto de ley número 170 de 2011 Senado, *por la cual se promueve la adquisición de productos amigables con el medio ambiente en las entidades estatales, se regula el uso adecuado del papel y sus derivados, y se dictan otras disposiciones*:

En el artículo 2º referido al ámbito de aplicación, se propone introducir una excepción respecto de lo que se entiende por *entidades estatales* teniendo en cuenta que existen empresas incluidas en esa definición como Ecopetrol, en tanto que tienen participación accionaria mayoritaria del Estado, que desarrollan sus actividades en atención a dinámicas comerciales o industriales adelantadas en un marco de competencia. En efecto, la Ley 1118 de 2006 modificó la naturaleza jurídica de Ecopetrol y, en su artículo 6º, dispuso que *“todos los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar el objeto social de Ecopetrol S.A., una vez constituida como sociedad de economía mixta, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, sin atender el porcentaje del aporte estatal dentro del capital social de la empresa”*.

En ese orden de ideas, el artículo 2º quedaría así:

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. *Las disposiciones contenidas en la presente ley se aplicarán a las entidades estatales contempladas en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, con excepción de aquellas que por disposición legal estén sometidas únicamente a las reglas del derecho privado en todos los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar su objeto social.*

En el literal c) del artículo 3º se incorpora una definición de *Compra Pública Verde* que considero acertada pero que debe ser replanteada en función de adaptarla a la normatividad internacional existente, en especial la expedida por la Comisión Europea del

Medio Ambiente relativa al *Green Public Procurement* o GPP por sus siglas en inglés. Por lo tanto, el literal c) del artículo 3º quedaría así:

c) *Compra Pública Verde:* *Es el proceso mediante el cual las entidades estatales adquieren bienes, servicios y obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con otros bienes, servicios y obras con la misma función principal.*

A su vez, se pretende la eliminación del literal d) del artículo 3º, toda vez que tal definición no brinda utilidad alguna al articulado desarrollado.

El literal f) que pasaría a ser el d), se modifica en el sentido que se aterriza el sentido de la etiqueta ecológica y evidencia cómo se materializa la misma, mientras resalta su utilidad.

d) *Etiqueta ecológica:* Conjunto de herramientas que intentan estimular la demanda de bienes con menores cargas ambientales y que ofrecen información relevante sobre su ciclo de vida para satisfacer la demanda de información ambiental por parte de los compradores. *Esta consiste en el otorgamiento de sellos o etiquetas que tiene como objeto informar y promover en los consumidores el uso de productos amistosos con el medio ambiente.*

Por otro lado, se modifica el artículo 4º, ya que la norma que el proyecto pretende referir no es un Decreto, sino mediante la Resolución 1555 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

De conformidad con las características de los productos, la obtención del Sello Ambiental Colombiano (SAC), reglamentado mediante la Resolución 1555 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o de la etiqueta ecológica señalada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, constituirá requisito para la adjudicación de todo contrato de adquisición de productos amigables para el medio ambiente cuando una entidad pública actuará como compradora.

Adicionalmente, se simplifica la redacción del artículo 6º para evitar problemas de confusión, teniendo en cuenta que las modificaciones no trastocan el fondo de la medida, razón por la cual quedará así:

Quienes se dedican a la producción y comercialización o venta de productos amigables con el medio ambiente se comprometen a presentar, en forma veraz y oportuna, la información necesaria para determinar la contribución que tales productos proporcionan al medio ambiente, previa adquisición de la etiqueta.

Finalmente, en relación con el numeral 3 del artículo 7º propongo adicionar las expresiones *“o de cualquiera otra materia prima”*, *“cultivos o procesos”* y *“manejados”*, en razón de que en la actualidad no sólo se produce papel a base de madera sino que también se hace a partir de fibras de materiales o procesos diferentes como el bagazo de la caña de azúcar o la estroza. En virtud de lo anterior, el numeral 3 del artículo 7º quedaría de la siguiente manera:

3. *Si contiene fibras vírgenes de madera o de cualquiera otra materia prima, que sean procedentes de bosques, cultivos o procesos explotados o manejados de manera sostenible.*

Proposición

Por las razones expuestas, presento **Ponencia Favorable** y propongo a la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República **Dar Primer Debate** al Proyecto de ley número 170 de 2011 Senado, *por la cual se promueve la adquisición de productos amigables con el medio ambiente en las entidades estatales, se regula el uso adecuado del papel y sus derivados, y se dictan otras disposiciones.*

De los honorables Congresistas,

Nora María García Burgos,
Senadora Ponente.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN QUINTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 170 DE 2011 SENADO

por la cual se promueve la adquisición de productos amigables con el medio ambiente en las entidades estatales, se regula el uso adecuado del papel y sus derivados, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1°. **Objeto de la ley.** Esta ley tiene como objeto establecer las medidas necesarias para impulsar a las entidades estatales a adquirir productos amigables con el medio ambiente.

Artículo 2°. **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en la presente ley se aplicarán a las entidades estatales contempladas en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, con excepción de aquellas que por disposición legal estén sometidas únicamente a las reglas del derecho privado en todos los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar su objeto social.

Artículo 3°. **Definiciones.** Únicamente para los efectos de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Ciclo de Vida: Conjunto de etapas por las que atraviesa un producto, desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución y uso, hasta su disposición final.

b) Productos Amigables con el Medio Ambiente: Son todos aquellos bienes que, a lo largo de su ciclo de vida, pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de la misma categoría, contribuyendo así a un uso eficiente de los recursos naturales y a un elevado nivel de protección del medio ambiente.

c) Compra Pública Verde: Es el proceso mediante el cual las entidades estatales adquieren bienes, servicios y obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con otros bienes, servicios y obras con la misma función principal.

d) Etiqueta ecológica: Conjunto de herramientas que intentan estimular la demanda de bienes con menores cargas ambientales y que ofrecen información relevante sobre su ciclo de vida para satisfacer la demanda de información ambiental por parte de los compradores. Esta consiste en el otorgamiento de

sellos o etiquetas que tiene como objeto informar y promover en los consumidores el uso de productos amistosos con el medio ambiente.

Artículo 4°. **Deber de las Entidades Estatales.** Con el objeto de promover un cambio hacia la demanda de bienes respetuosos con el medio ambiente, las entidades estatales efectuarán compras públicas verdes mediante las cuales adquirirán productos amigables con el medio ambiente.

De conformidad con las características de los productos, la obtención del Sello Ambiental Colombiano (SAC), reglamentado mediante la Resolución 1555 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o de la etiqueta ecológica señalada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, constituirá requisito para la adjudicación de todo contrato de adquisición de productos amigables para el medio ambiente cuando una entidad pública actuará como compradora.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará la fecha a partir de la cual se harán exigibles el Sello Ambiental Colombiano (SAC), o cualquiera otra etiqueta ecológica para la adjudicación de contratos de adquisición de productos amigables con el medio ambiente, en consideración al tiempo estimado de expedición de dicho sello. En todo caso, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tendrá hasta 3 años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para hacer efectiva la exigibilidad del SAC o la etiqueta ecológica, según corresponda.

Artículo 5°. **Etiquetas ecológicas.** Los proveedores de productos amigables con el medio ambiente podrán exhibir cualquiera otra etiqueta ecológica como sucedánea del Sello Ambiental Colombiano (SAC), siempre que las herramientas contenidas en este no se ajusten a las particularidades de un determinado producto o de su ciclo de vida.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible certificará sobre la idoneidad de las etiquetas ecológicas exhibidas por los proveedores de productos amigables con el medio ambiente para efectos de su adquisición por parte de las entidades estatales.

Artículo 6°. **Deber de los proveedores de productos amigables con el medio ambiente.** Quienes se dedican a la producción y comercialización o venta de productos amigables con el medio ambiente se comprometen a presentar, en forma veraz y oportuna, la información necesaria para determinar la contribución que tales productos proporcionan al medio ambiente, previa adquisición de la etiqueta.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará sobre la materia.

Artículo 7°. **Características del papel y de los elementos de oficina elaborados a base de papel.** En caso de no estar contempladas en el Sello Ambiental Colombiano (SAC), o en otras etiquetas ecológicas, para la adquisición de papel y de todos aquellos elementos elaborados a base de este material, así como para la divulgación de catálogos, libros, boletines, folletos o cualquier otro tipo de publicación, las entidades estatales preferirán el papel o aquellos productos derivados del mismo, que reúnan las siguientes características:

1. Elaborado sin utilizar cloro elemental ni compuestos de cloro para el blanqueado (TCF o PCF).

2. Libres de agentes abrillantadores.

3. Si contiene fibras vírgenes de madera o de cualquiera otra materia prima, que sean procedentes de bosques, cultivos o procesos explotados o manejados de manera sostenible.

4. Elaborado al menos en un 70% a partir de fibras recicladas.

Artículo 8°. **Buenas prácticas ambientales.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá una Guía General de Buenas Prácticas Ambientales asociadas como mínimo a los siguientes aspectos:

a) Implementación de programas de separación en la fuente y de reciclaje.

b) Prácticas para minimización de papel (correos electrónicos en lugar de memorandos, impresión en ambos lados de las hojas, reutilización de papel).

c) Donación de equipos (en lugar de desecharlos).

d) Disposición adecuada de residuos sólidos, biológicos, y de aparatos eléctricos y electrónicos.

e) Implementación de campañas de ahorro en el consumo de agua y energía.

Artículo 9°. **Manuales Internos de Buenas Prácticas Ambientales y uso adecuado del papel en las entidades estatales.** Una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la Guía General de Buenas Prácticas Ambientales, las entidades estatales adoptarán las directrices allí contenidas a fin de elaborar sus propios Manuales Internos de Buenas Prácticas Ambientales, sin perjuicio de incluir nuevas y mejores prácticas que contribuyan con el medio ambiente de acuerdo a las necesidades y el funcionamiento propios de cada entidad.

Las prácticas que coadyuven en la minimización del papel, así como aquellas que promuevan su uso adecuado en el interior de las entidades estatales, serán objeto de especial atención y desarrollo dentro de los Manuales Internos de Buenas Prácticas Ambientales.

Artículo 10. **Informe sobre la adquisición de productos amigables con el medio ambiente.** Dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia fiscal, los jefes de las entidades estatales deberán presentar un informe ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que contenga mínimo los siguientes elementos:

a) Las políticas implementadas para la promoción y uso adecuado de productos amigables con el medio ambiente.

b) La relación de los productos amigables con el medio ambiente adquiridos durante la vigencia fiscal inmediatamente anterior y el porcentaje que estos representaron dentro de la totalidad de adquisiciones de la entidad.

Parágrafo. Una vez se alleguen los informes de las entidades estatales sobre la adquisición de productos amigables con el medio ambiente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible procesará los datos allí registrados y publicará un informe final donde se cuantifique la contribución de las compras

públicas verdes al medio ambiente, en términos de reducción de emisiones de gases efecto invernadero; ahorro en el consumo de energía y agua; reducción en los niveles de contaminación del agua, aire y suelo por la eliminación de sustancias tóxicas en la fabricación de los productos; así como toda aquella mitigación del impacto sobre los recursos naturales.

Artículo 11. **Vigencia y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congressistas,

Nora María García Burgos,

Senadora Ponente.

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 084 DE 2010 CÁMARA, 67 DE 2011 SENADO

por la cual se dictan disposiciones para el fortalecimiento administrativo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2011

Doctor

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN

Honorable Presidente

Senado de la República

Ciudad

Respetado Presidente:

En cumplimiento del encargo hecho por la Mesa Directiva de la Comisión Tercera y con fundamento en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 084 de 2010 Cámara, 67 de 2011 Senado, *por la cual se dictan disposiciones para el fortalecimiento administrativo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*, en los siguientes términos:

Mediante la Ley 1ª de 1972, *por la cual se dicta el Estatuto Especial para el Archipiélago de San Andrés y Providencia*; el Archipiélago de San Andrés fue reorganizado disponiendo un nuevo régimen administrativo y político. Dicha norma en su artículo 23 de la misma dispone: *“Los impuestos ya establecidos de carácter nacional, intendencia y municipal seguirán rigiendo y serán percibidos por la Intendencia Especial con excepción de los establecidos por el Municipio de Providencia, que serán percibidos por él”*.

Estos recursos deben ser percibidos y administrados por el departamento Archipiélago, según la Ley 1ª de 1972, y el artículo 359 de la Constitución Política. Sin embargo, es necesario establecer que la liquidación de dichos recursos se efectuará sin realizar ningún descuento sobre los valores recaudados; lo anterior dado que el Decreto 2305 de 2004, en contravía de la ley, ordena efectuar unos descuentos.

Por lo antes expuesto, el Congreso de la República anualmente incluye, con la anuencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el capítulo de disposiciones generales de la Ley del Presupuesto General de la Nación, una norma que impide la realización de los descuentos señalados en el Decreto 2305 de 2004.

Lo cual significa en síntesis, que simplemente se convertiría en legislación permanente la norma que anualmente se incluye en el PGN.

De otro lado, en la actualidad los recursos objeto del proyecto en trámite, se contabilizan en una cuenta especial y separada a nombre de la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia (hoy Departamento). Posteriormente, la oficina recaudadora (DIAN), envía la relación mensual de dichos ingresos al Ministerio de Hacienda, Tesorería General de la República, con copia a la Secretaría de Hacienda de la Intendencia (hoy Departamento).

Sin embargo, este trámite no tiene término alguno por lo que fácilmente lo recaudado en enero, puede ser girado en junio o julio, lo cual va en detrimento del flujo de caja necesario para atender los proyectos de inversión consagrados en el Plan Departamental de Desarrollo.

En ese sentido, se hace necesario regular los términos que tienen la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales.

Por otra parte, el hecho que el Departamento-Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, esté intervenido por el Ministerio de Hacienda en virtud de la aplicación de la Ley 550 de 1999, obliga a proteger todos los recursos disponibles, en especial cuando, según la DAF, el departamento ha venido cumpliendo con el acuerdo de reestructuración de pasivos.

En resumen, este proyecto de ley es de vital importancia para la equidad nacional y para combatir la pobreza en el Departamento ya que se estarían apalancando entre 4 mil a 5 mil millones de pesos moneda corriente aprox. de inversión social.

Proposición

Por todas las razones anteriormente expuestas solicito respetuosamente a la honorable Plenaria del Senado de la República, someter a consideración para Segundo debate, conforme al texto aprobado por la Comisión Tercera de Senado, el **Proyecto de ley número 084 de 2010 Cámara, 67 de 2011 Senado, por la cual se dictan disposiciones para el fortalecimiento administrativo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**

Cordialmente,

Manuel Julián Mazenet Corrales,
Senador de la República.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2011

En la fecha se recibió Ponencia y Texto Propuesto para Segundo Debate al **Proyecto de ley número 67 de 2011 Senado, 084 de 2010 Cámara, por la cual se dictan disposiciones para el fortalecimiento administrativo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**

El Secretario General,

Rafael Oyola Ordosgoitia

Autorizo la publicación de la siguiente Ponencia y Texto Propuesto para Segundo Debate, consta de tres (3) folios.

El Secretario General,

Rafael Oyola Ordosgoitia

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN COMISIÓN EN SESIÓN DEL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2011 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 084 DE 2010 CÁMARA, 67 DE 2011 SENADO

por la cual se dictan disposiciones para el fortalecimiento administrativo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Las liquidaciones de las rentas nacionales de destinación específica que percibe el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por los conceptos establecidos en la Ley 1ª de 1972, se harán efectivas sin descontar valor alguno.

Artículo 2°. La entidad recaudadora certificará los valores recolectados dentro de los 10 primeros días del mes inmediatamente siguiente al que se reporta.

Parágrafo. La entidad pagadora efectuará el giro de los recursos al departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de los 10 días siguientes al recibo de la certificación antes mencionada.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SENADO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN TERCERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2011

En sesión de fecha se le dio lectura a la Proposición con que termina el informe para Primer Debate al **Proyecto de ley número 084 de 2010 Cámara, 67 de 2011 Senado, por la cual se dictan disposiciones para el fortalecimiento administrativo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.** Una vez aprobada la Proposición la Presidencia sometió a consideración el articulado presentado por el Ponente, siendo aprobado sin modificaciones. La Comisión de esta forma declaró aprobado en su Primer Debate el Proyecto mencionado. Acta número 08 del día 6 de diciembre de 2011. Anunciado el día 29 de noviembre de 2011, Acta número 07 de la misma fecha.

BERNARDO MIGUEL ELIAS VIDAL
Presidente

MANUEL JULIAN MAZENET CORRALES
Ponente

Rafael Oyola Ordosgoitia
RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA
Secretario

CONTENIDO

Gaceta número 939 - Martes, 6 de diciembre de 2011	
SENADO DE LA REPÚBLICA	
PONENCIAS	
Ponencia para primer debate y Texto propuesto al Proyecto de ley número 170 de 2011 Senado, por la cual se promueve la adquisición de productos amigables con el medio ambiente en las entidades estatales, se regula el uso adecuado del papel y sus derivados, y se dictan otras disposiciones.....	1
Informe de ponencia para segundo debate y Texto definitivo aprobado en Comisión en sesión del día 6 de diciembre de 2011 al Proyecto de ley número 084 de 2010 Cámara, 67 de 2011 Senado, por la cual se dictan disposiciones para el fortalecimiento administrativo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	7